



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026 -2021-GM-MPA

Abancay, 18 de enero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 044-2021-GPPR-MPA, de fecha 28 de enero del 2021, el informe N° 022-2021-GAF-MPA, de fecha 20 de enero del 2021, Informe N° 047-2021-SGRH-GAF-MPA, de fecha 21 de enero del 2021, Informe Técnico N° 013-2021-FAL-SGRH-GAF-MPA, de fecha 19 de enero del 2021, solicitud del administrado, **WILLIAM DÁVALOS SULLCAHUAMAN**, sobre pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad de lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y Concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Estado, establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados añadiendo que su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, en ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en su Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos

Que, el Informe Técnico 714-SERVIR/GPGSC, De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el servidor público tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos

Que, mediante informe N° 044-2021-GPPR-MPA, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en mérito al informe N° 026-2021-SGP-GPPR-MPA-A, indica que según el marco presupuestal cuenta con disponibilidad en la meta presupuestal 0034 Gestión Administrativa, en la específica de gasto 2.1.19.33.

Que, mediante informe N° 022-2021-GAF-MPA, de fecha 20 de enero del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, en mérito al informe técnico 047-2021-SGRH-GAF-MPA, Informe Técnico 013-2021-FAL-SGRH-GAF-MPA, Informe N°02-2021-SGRH-GAF-MPA/REMUN, solicita el pago por concepto de pago de vacaciones gozadas, así como los documentos que se adjuntan.

Que, mediante Informe N° 047-2021-SGRH-GAF-MPA, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite Informe Técnico Legal, sobre vacaciones no gozadas, de acuerdo a lo establecido en El Decreto Legislativo 276, y su Reglamento D.S. 005.90 PCM; estableció que uno de los derechos de los servidores del régimen 276, es gozar de vacaciones anuales y remuneradas establecidos por ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, que por función, es la que debe concentrar toda documentación pendientes de pago del Año Fiscal 2019,2020 para ser reconocidos como deudas pendientes de pago, para sus pagos correspondientes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Año Fiscal 2021, la cual debe ser propuesto a la Alta Dirección para su emisión resolutive;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020-A-MPA, de fecha 30 de setiembre del 2020 y la ratificación facultades mediante resolución de Alcaldía N° 05-2021 de fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de vacaciones no gozadas, a el favor del administrado, **WILLIAM DÁVALOS SULLCAHUAMAN**, por el monto de S/. 5,814.98, soles (Son: Cinco Mil Ochocientos Catorce con 98/100 Soles) con afectación a la secuencia funcional 0034-gestión administrativa, específica de gasto 2.1.19.33, en mérito los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Fianzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago del monto reconocido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a los sistemas administrativos, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
C.P.C.C. Edgard Montalvo Guevara
GERENTE MUNICIPAL